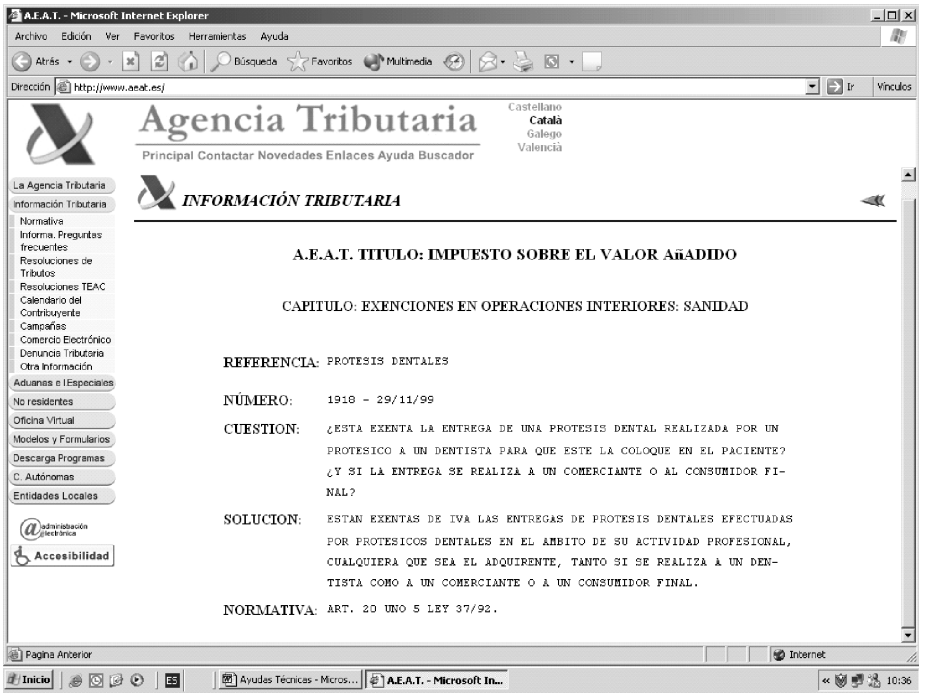
Como podemos ver en la **CONSULTA TRIBUTARIA 8,** la Ley del IVA reconoce la exención de la prestación de servicios y entrega de prótesis dentales; prótesis que pueden tener una utilidad funcional, pero que en la mayoría de los casos su finalidad es cubrir una necesidad estética del demandante.

Además, hay que recordar que de acuerdo con el Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, las prestaciones ortoprotésicas están incluidas entre las prestaciones sanitarias, al igual que la salud bucodental, aunque sin estar incluidas las prótesis dentales.

CONSULTA TRIBUTARIA 9



A.E.A.T. - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Atrás Búsqueda Favoritos Multimedia

Dirección http://www.aeat.es/ Ir Vínculos

Agencia Tributaria

Principal Contactar Novedades Enlaces Ayuda Buscador

Castellano Català Galego Valencià

La Agencia Tributaria
Información Tributaria
Normativa
Informa. Preguntas frecuentes
Resoluciones de Tributos
Resoluciones TEAC
Calendario del Contribuyente
Campañas
Comercio Electrónico
Denuncia Tributaria
Otra Información
Aduanas e I.Especiales
No residentes
Oficina Virtual
Modelos y Formularios
Descarga Programas
C. Autónomas
Entidades Locales
administración electrónica
Accesibilidad

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

A.E.A.T. TITULO: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AñADIDO

CAPITULO: EXENCIONES EN OPERACIONES INTERIORES: SANIDAD

REFERENCIA: PROTESIS DENTALES

NÚMERO: 1918 - 29/11/99

CUESTION: ¿ESTA EXENTA LA ENTREGA DE UNA PROTESIS DENTAL REALIZADA POR UN PROTESICO A UN DENTISTA PARA QUE ESTE LA COLOQUE EN EL PACIENTE? ¿Y SI LA ENTREGA SE REALIZA A UN COMERCIANTE O AL CONSUMIDOR FINAL?

SOLUCION: ESTAN EXENTAS DE IVA LAS ENTREGAS DE PROTESIS DENTALES EFECTUADAS POR PROTESICOS DENTALES EN EL AMBITO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL, CUALQUIERA QUE SEA EL ADQUIRENTE, TANTO SI SE REALIZA A UN DENTISTA COMO A UN COMERCIANTE O A UN CONSUMIDOR FINAL.

NORMATIVA: ART. 20 UNO 5 LEY 37/92.

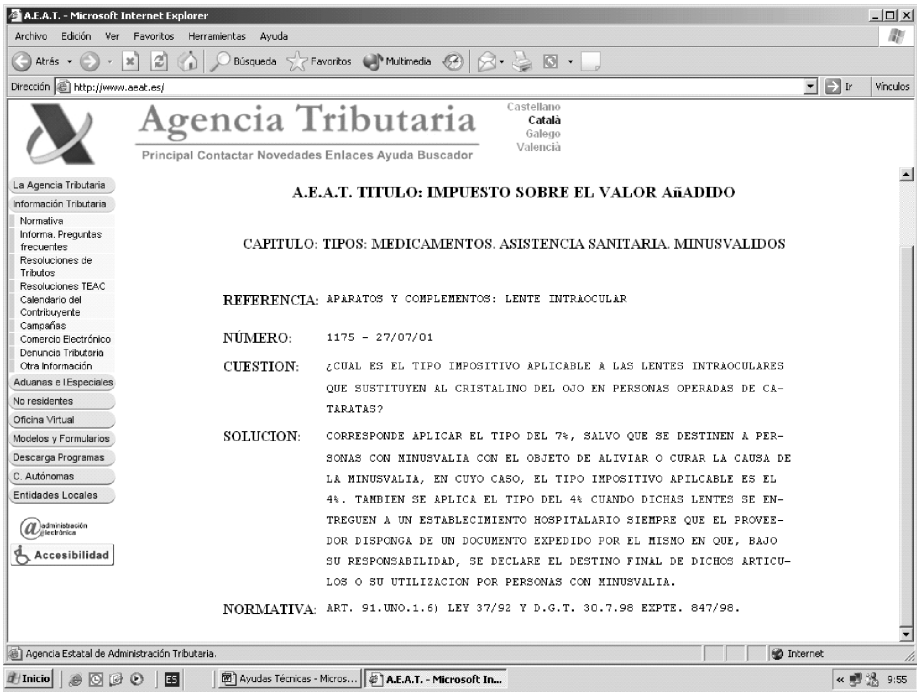
Pagina Anterior Internet

Inicio Ayudas Técnicas - Micros... A.E.A.T. - Microsoft In... 10:36

Respecto de la mencionada exención de la prestación de servicios y entrega de prótesis dentales, es curioso observar cómo ésta se extiende no sólo a la entrega realizada al consumidor final, sino también a la entrega realizada a intermediarios en la actividad y a las actividades de reparaciones y mantenimiento de los servicios prestados. A diferencia de las dificultades puestas a la entrega de prótesis y órtesis y la necesidad de justificación del consumidor final de las mismas, **CONSULTA TRIBUTARIA 9.**

A continuación, frente a la exención de las prótesis dentales, se recoge la situación en la que se encuentran las personas con discapacidad

CONSULTA TRIBUTARIA 10

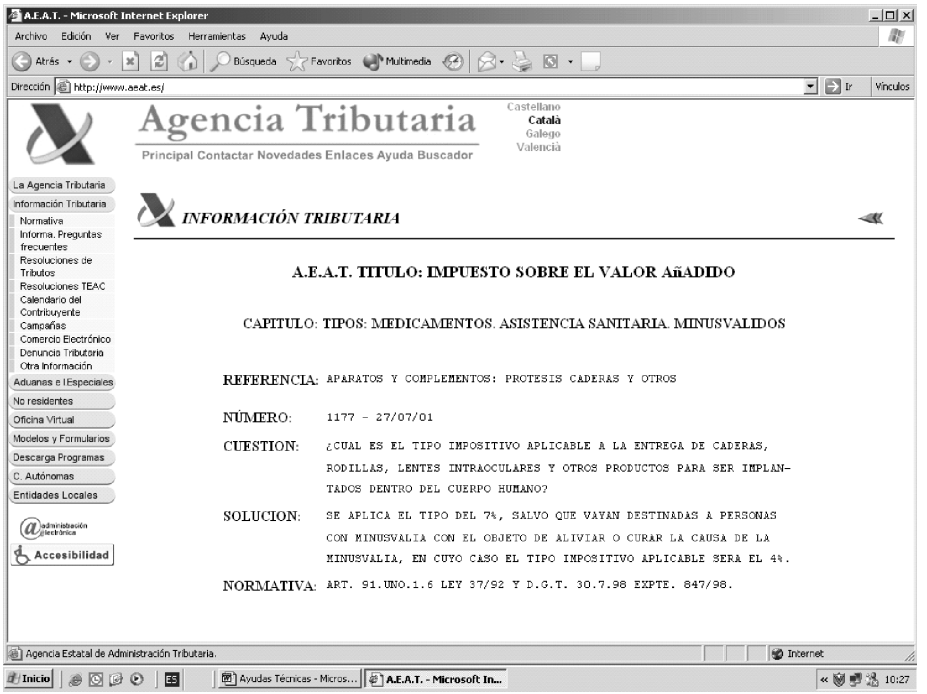


respecto del consumo de Ayudas Técnicas que, objetivamente valoradas, tienen una importancia para el individuo y su salud nunca inferior a la exención de las entregas y prestaciones de servicios dentales y muy similar, en cuanto a importancia para el individuo, a la exención de la asistencia a personas físicas por profesionales médicos o sanitarios:

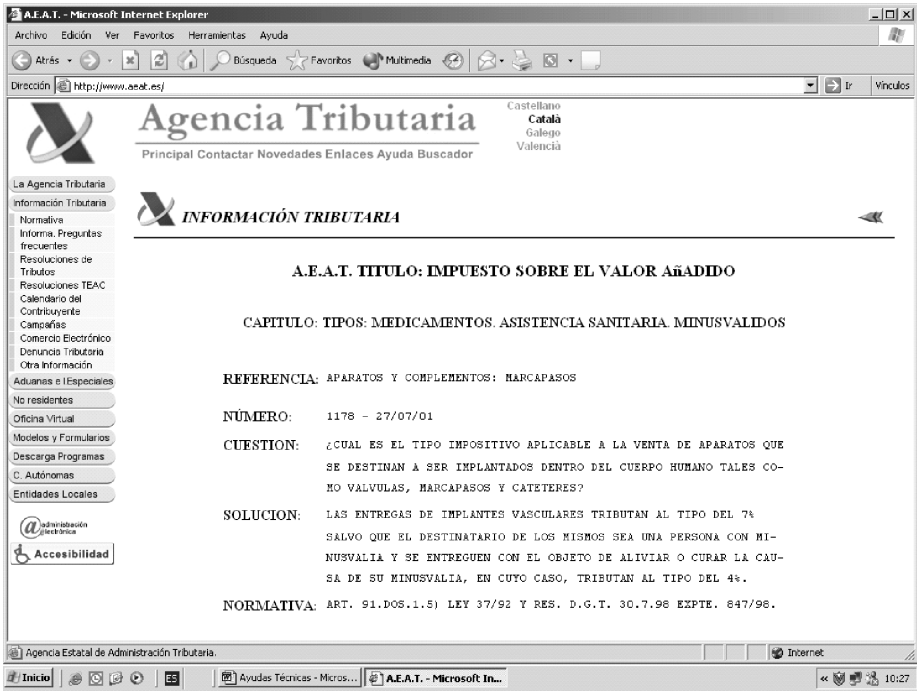
- **CONSULTA TRIBUTARIA 10:** Tipo impositivo aplicable a las lentes intraoculares 7% o 4%

- **CONSULTA TRIBUTARIA 11:** Tipo impositivo aplicable a productos para ser implantados dentro del cuerpo humano 7% o 4%

CONSULTA TRIBUTARIA 11



CONSULTA TRIBUTARIA 12



A.E.A.T. - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Atrás Búsqueda Favoritos Multimedia

Dirección http://www.aeat.es/ Ir Vínculos

Agencia Tributaria

Principal Contactar Novedades Enlaces Ayuda Buscador

Castellano Català Galego Valencià

La Agencia Tributaria
Información Tributaria
Normativa
Informa. Preguntas frecuentes
Resoluciones de Tributos
Resoluciones TEAC
Calendario del Contribuyente
Campañas
Comercio Electrónico
Denuncia Tributaria
Otra Información
Aduanas e Especiales
No residentes
Oficina Virtual
Modelos y Formularios
Descarga Programas
C. Autónomas
Entidades Locales
administración electrónica
Accesibilidad

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

A.E.A.T. TITULO: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AñADIDO

CAPITULO: TIPOS: MEDICAMENTOS. ASISTENCIA SANITARIA. MINUSVALIDOS

REFERENCIA: APARATOS Y COMPLEMENTOS: MARCAPASOS

NÚMERO: 1178 - 27/07/01

CUESTION: ¿CUAL ES EL TIPO IMPOSITIVO APLICABLE A LA VENTA DE APARATOS QUE SE DESTINAN A SER IMPLANTADOS DENTRO DEL CUERPO HUMANO TALES COMO VALVULAS, MARCAPASOS Y CATETERES?

SOLUCION: LAS ENTREGAS DE IMPLANTES VASCULARES TRIBUTAN AL TIPO DEL 7% SALVO QUE EL DESTINATARIO DE LOS MISMOS SEA UNA PERSONA CON MINUSVALIA Y SE ENTREGUEN CON EL OBJETO DE ALIVIAR O CURAR LA CAUSA DE SU MINUSVALIA, EN CUYO CASO, TRIBUTAN AL TIPO DEL 4%.

NORMATIVA: ART. 91.DOS.1.5) LEY 37/92 Y RES. D.G.T. 30.7.98 EXPTE. 847/98.

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Internet

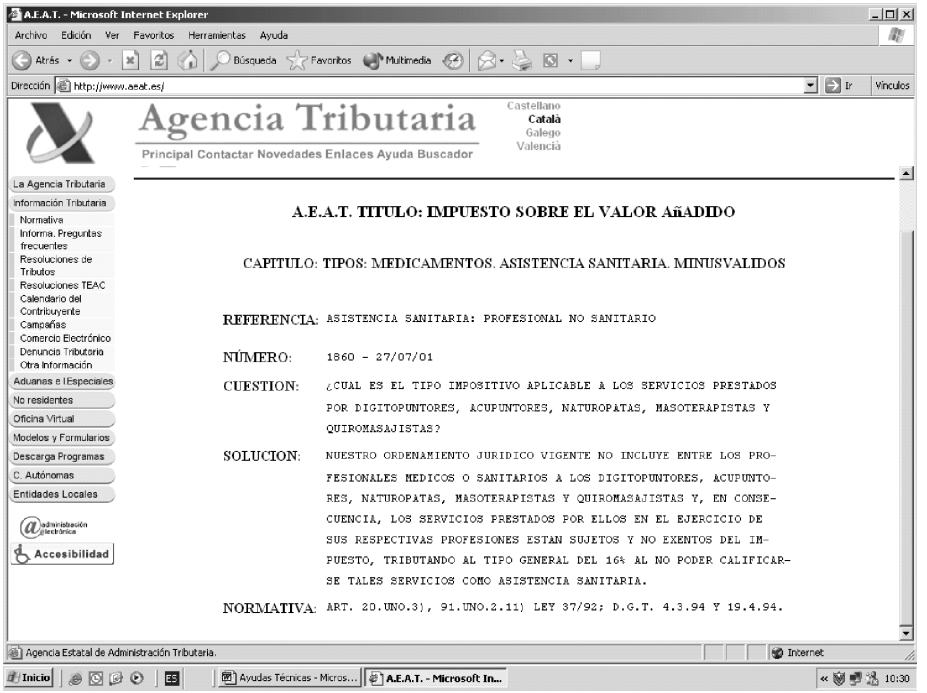
Inicio Ayudas Técnicas - Micros... A.E.A.T. - Microsoft In... 10:27

- **CONSULTA TRIBUTARIA 12:** Marcapasos 7% ó 4%. No considerado Ayuda Técnica pero con tratamiento fiscal similar a estas.

Uno de los argumentos que podrían esgrimirse, respecto de la no exención de la entrega de bienes y prestación de servicios relacionados con las Ayudas Técnicas, puede estar fundamentado en la calificación profesional de los técnicos ortopédicos y en su no reconocimiento oficial como profesionales médicos o sanitarios, algo similar a lo que ocurre con los digipuntores, acupuntores, ... **CONSULTA TRIBUTARIA 13.**

Respecto de este argumento hay que señalar que:

CONSULTA TRIBUTARIA 13



- No puede justificarse el trato fiscal recibido por las personas con discapacidad a partir del tratamiento que la Administración dé a una determinada profesión, cuando las personas con discapacidad se beneficiarían directamente de todas aquellas medidas que estuvieran encaminadas a una mayor profesionalización de los Técnicos Ortopédicos.

- Muchos de los profesionales que participan en el proceso de "entrega[7]" de las Ayudas Técnicas a las personas con discapacidad

[7] Se utiliza el mismo término que utiliza la administración para hacer referencia al análisis de la situación de la persona con discapacidad, selección de la Ayuda Técnica adecuada y adaptación de la misma, en los casos en que sea necesario, y entrega al usuario.

son profesionales médicos y sanitarios, y para la prestación de muchas de las Ayudas Técnicas es necesaria la participación de profesionales médicos y sanitarios.

- De acuerdo con el Real Decreto 542/1995, de 7 de Abril, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Ortoprotésica y las correspondientes enseñanzas mínimas, la actividad laboral desarrollada por estos profesionales está incluida en el sector sanitario.

Cuadro de Texto 10 | 2.3.1 Entorno profesional y de trabajo.

TITULO VII

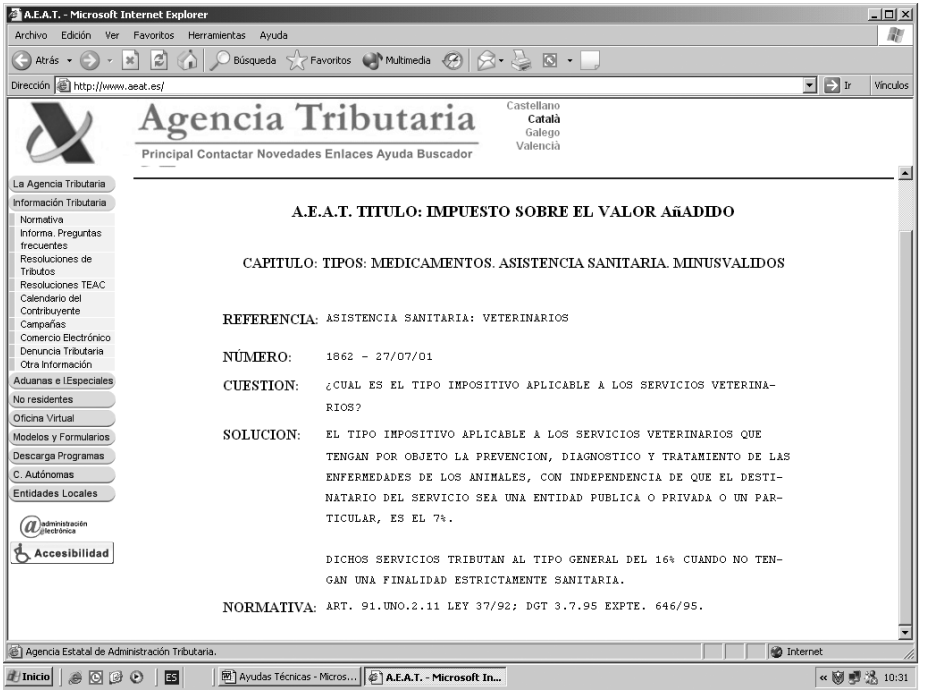
Este técnico podrá ejercer su actividad profesional principalmente en el sector sanitario, en el área de productos sanitarios, en el subsector de órtesis y prótesis. También puede desarrollar su actividad en el sector industrial, en el área de producción, como responsable de la fabricación de órtesis y prótesis. Asimismo puede trabajar en establecimientos destinados a la venta y distribución ortoprotésica o como representante/visitador médico de ortopedia.

Fuente: Real Decreto 542/1995, de 7 de Abril.

Por último, con carácter anecdótico, pero como reflejo del tratamiento recibido por las personas con discapacidad y su acceso a las Ayudas Técnicas, en la **CONSULTA TRIBUTARIA 14** se recoge el tipo impositivo aplicable a los servicios veterinarios, cuando éstos tengan por objeto el tratamiento, la atención y la prevención de las enfermedades de los animales.

El tipo aplicable a estos servicios es el mismo que se aplica a las Ayudas Técnicas incluidas en el Grupo 2.

CONSULTA TRIBUTARIA 14



A.E.A.T. - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección http://www.aeat.es/

Agencia Tributaria

Castellano Català Galego Valencià

Principal Contactar Novedades Enlaces Ayuda Buscador

La Agencia Tributaria
Información Tributaria
Normativa
Informa. Preguntas frecuentes
Resoluciones de Tributos
Resoluciones TEAC
Calendario del Contribuyente
Campañas
Comercio Electrónico
Denuncia Tributaria
Otra Información
Aduanas e IEspeciales
No residentes
Oficina Virtual
Modelos y Formularios
Descarga Programas
C. Autónomas
Entidades Locales
administración electrónica
Accesibilidad

A.E.A.T. TITULO: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AñADIDO

CAPITULO: TIPOS: MEDICAMENTOS. ASISTENCIA SANITARIA. MINUSVALIDOS

REFERENCIA: ASISTENCIA SANITARIA: VETERINARIOS

NÚMERO: 1862 - 27/07/01

CUESTION: ¿CUAL ES EL TIPO IMPOSITIVO APLICABLE A LOS SERVICIOS VETERINARIOS?

SOLUCION: EL TIPO IMPOSITIVO APLICABLE A LOS SERVICIOS VETERINARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA PREVENCION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL DESTINATARIO DEL SERVICIO SEA UNA ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA O UN PARTICULAR, ES EL 7%.

DICHOS SERVICIOS TRIBUTAN AL TIPO GENERAL DEL 16% CUANDO NO TENGAN UNA FINALIDAD ESTRICTAMENTE SANITARIA.

NORMATIVA: ART. 91.UNO.2.11 LEY 37/92; DGT 3.7.95 EXPTE. 646/95.

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Internet

Inicio Ayudas Técnicas - Micros... A.E.A.T. - Microsoft In... 10:31

Profesionales del sector

Como se ha comentado inicialmente, debido a la variedad, complejidad y diferentes utilidades de las Ayudas Técnicas, el número de categorías profesionales que participa en el proceso de prescripción o recomendación, fabricación, suministro y entrenamiento de las Ayudas Técnicas es muy elevado.

Entre estas categorías existen algunas que pueden ser comunes a todas o algunas de las Ayudas Técnicas y otras que son específicas para determinadas Ayudas Técnicas.

Entre los profesionales del sector encontramos médicos rehabilitadores, médicos traumatólogos, médicos O.R.L., audioprotesistas, audiólogos, logopedas, fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales, trabajadores sociales, podólogos, etc. Estos profesionales prescriben, asesoran o aconsejan y forman al usuario con discapacidad para la adquisición y manejo de su Ayuda Técnica.

Aunque en este documento se presta una mayor atención a los Técnicos Ortopédicos, debido a su participación directa en la mayor parte de las operaciones de prestación ortoprotésica por parte del Sistema Nacional de Salud, no se pretende, ni mucho menos, ignorar el protagonismo de otros profesionales que están participando en el desarrollo y asesoramiento de las Ayudas Técnicas destinadas a las personas con discapacidad. Profesionales que, para un funcionamiento adecuado del sector desde el punto de vista del usuario, deberán ver potenciada su participación, tal y como se recoge en las propuestas de mejora de este documento.

Técnicos Ortopédicos

Existe una categoría profesional, los Técnicos Ortopédicos, que históricamente ha tenido mayor relevancia sobre el resto de profesionales, respecto de la adquisición y consumo de las Ayudas Técnicas, debido al elevado volumen y la generalidad de las Ayudas Técnicas en cuya elaboración o suministro participan.

Los Técnicos Ortopédicos son el grupo profesional que, desde las ortopedias, participa directamente en la acción de compraventa, siendo

además una de las partes que obtiene un beneficio económico de la acción comercial de venta de Ayudas Técnicas.

La titulación de Técnico Ortopédico viene regulada por el Real Decreto 542/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Ortoprotésica y las correspondientes enseñanzas mínimas (BOE nº 142, de 15 de junio). Anteriormente esta titulación había sido regulada por el Decreto 389/1966, en el que se reconocía la titulación de Técnico Ortopédico.

La cualificación profesional de los Técnicos Ortopédicos, determinada en dicho Real Decreto, refleja de forma fiel la actividad que éstos vienen desarrollando en la actualidad. Ésta sería:

Cuadro de Texto 11 | Cualificación profesional de los Técnicos Ortopédicos

2.1.1 Competencia general.

Los requerimientos generales de cualificación profesional del sistema productivo para este técnico son:

Definir órtesis, prótesis y ortoprótesis y ayudas técnicas, organizar, programar y supervisar la fabricación y adaptación al cliente, cumpliendo o asegurando el cumplimiento de las especificaciones establecidas por la normativa y por la prescripción correspondiente.

Fuente: Real Decreto 542/1995.

En relación con dicha cualificación y con la actividad realizada, los Técnicos Ortopédicos precisan de unos conocimientos y capacidades básicas para el desempeño de su actividad profesional.

Estas capacidades básicas son vitales desde el punto de vista del usuario, para la adecuada adaptación e implementación de las Ayudas Técnicas a la deficiencia y discapacidad objeto de tratamiento.

La actividad desarrollada por los Técnicos Ortopédicos, de acuerdo con el apartado 2.3.1. del Real Decreto 542/1995, se puede encuadrar en diferentes áreas o sectores:

- **Sector sanitario,** en el área de productos sanitarios, en el subsector de órtesis y prótesis.

- **Sector industrial,** en el área de producción, como responsable de la fabricación de órtesis y prótesis.

- **Otras actividades:**
 puede trabajar en establecimientos destinados a la venta y distribución ortoprotésica:

 – como representante/visitador médico de ortopedia,
 – podrá integrarse en un equipo de prevención terciaria, formado por personal sanitario, asistentes sociales y otros técnicos de su nivel, coordinado y dirigido por un facultativo,
 – podrá participar en todas las actividades que se realicen en su área de trabajo, incluida la docencia de otros técnicos.

Al igual que la cualificación profesional, las capacidades vienen recogidas en el Real Decreto 542/1995, y serían:

Cuadro de Texto 12 | Conocimientos y capacidades de los Técnicos Ortopédicos

2.1.2 Capacidades profesionales.

- Diseñar órtesis, prótesis y ortoprótesis adaptadas a las características de los clientes y a la prescripción médica y podológica de la ortoprótesis.
- Organizar y programar el trabajo, definiendo procesos, adaptando procedimientos, previendo materiales y recursos que aseguren la factibilidad de la fabricación y la cumplimentación de la producción en los plazos previstos.
- Administrar y gestionar una unidad/gabinete, planificando y controlando la explotación del negocio, supervisando o realizando la gestión derivada de las obligaciones legales de las operaciones administrativas (gestión del fichero de clientes, adquisición, almacenamiento y reposición de materiales y equipos) y del control económico de la unidad/gabinete.
- Fabricar órtesis, prótesis u ortoprótesis, aplicando las técnicas idóneas, manejando diestramente los equipos, útiles y herramientas y asegurando la adecuación al cliente y a la terapéutica prescrita.
- Adaptar la ortoprótesis y/o ayudas técnicas a los clientes, informando/formando sobre las características técnicas y normas de uso correcto y comprobando y realizando las pruebas necesarias, para conseguir la satisfacción del cliente y del prescriptor de la misma.
- Identificar y valorar la situación físico-emocional de las personas con minusvalías físicas, susceptibles de ser mejoradas mediante la prestación ortoprotésica.

- Participar en la puesta a punto de nuevas técnicas, en proyectos de investigación y en programas de formación, así como proponer medidas relacionadas con la eficiencia y seguridad.
- Poseer una visión global e integrada del sector y del proceso de producción ortoprotésico, tanto en su vertiente pública como privada.
- Informar al cliente, a sus familiares y a otros profesionales del área sanitaria acerca de la prestación ortoprotésica.
- Prevenir los riesgos laborales, aplicando medidas de higiene y de protección personales, así como de seguridad de las instalaciones.
- Integrarse en equipo sanitario interdisciplinar para ejercer su trabajo, colaborando con los miembros del equipo de trabajo, asumiendo sus responsabilidades, cumpliendo los objetivos asignados y manteniendo el flujo de información adecuado.
- Evaluar la interrelación de las personas con la salud/enfermedad y sus aspectos preventivos, asistenciales y rehabilitadores.
- Adaptarse a las nuevas situaciones generadas como consecuencia de innovaciones tecnológicas y organizativas introducidas en su área laboral.
- Responder ante las contingencias, planteando soluciones y resolviendo los problemas surgidos en la realización del trabajo.

Fuente: Real Decreto 542/1995.

De entre todos los sectores de actividad en los que puede desarrollar su actividad los Técnicos Ortopédicos, el principal sector es el sanitario, algo que se ha tratado al analizar el tipo impositivo aplicable a la venta o prestación de servicios relacionados con la Ayudas Técnicas.

El currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Ortoprotésica viene establecido por el Real Decreto 554/1995, de 7 de abril (BOE nº 142, de 15 de junio).

Actualmente existen cuatro escuelas, dos públicas y dos privadas, en las que puede obtenerse el título de Técnico Ortopédico tras superar los cursos de Formación Profesional. Estas escuelas son:

- **Escuelas públicas:**
 AUSÍAS MARCH I.E.S. (Valencia)
 I.E.S. Punta Verde (Sevilla)

- **Escuelas privadas:**
 Escuela de Formación Profesional Ramón y Cajal (Barcelona)
 Centro de Estudios Básicos Atlas C.E.B.A.T (Alicante)

Los primeros cursos de Técnico Ortopédico comenzaron en el curso 1997-1998 en la Escuela Ramón y Cajal y en el curso 1998-1999 en el Instituto Ausías March.

De acuerdo con la información remitida por estas escuelas, el número de Técnicos Ortopédicos que han finalizado sus estudios es superior a 250 y anualmente finalizan sus estudios más de 50 Técnicos Ortopédicos. La existencia de prácticas en empresas del sector ha facilitado la integración laboral de estos técnicos, por lo que el nivel de desempleo de los alumnos es muy escaso. Además la mayoría de los alumnos inician esta formación con objeto de desarrollarla profesionalmente, siendo muy bajo el número de alumnos que realiza estos estudios como puente hacia otras profesiones sanitarias.

Por otro lado, existen profesionales que desarrollan la actividad de Técnico Ortoprotésico sin tener la formación oficial de Técnico Superior en Ortoprotésica, para ellos existe la posibilidad de realizar un curso acreditativo que les faculte para la fabricación de productos de ortopedia a medida. Esta posibilidad viene regulada en el Real Decreto 437/2002.

Cuadro de texto 13 | Conocimientos y capacidades de los Técnicos Ortopédicos

Artículo 3º Requisitos generales exigibles a los fabricantes de productos sanitarios a medida

3. Disponibilidad de un responsable técnico, cuya titulación acredite una cualificación adecuada en función de los productos que tenga a su cargo, que ejercerá la supervisión directa de la actividad realizada por la empresa.
A efectos de la designación del responsable técnico, los fabricantes deberán atenerse a lo establecido por:

3º La normativa reguladora de las profesiones relacionadas con la realización de actividades de fabricación de productos a medida en el sector óptico y en el sector dental.
Con el fin de valorar la cualificación del responsable técnico en la fabricación de productos de ortopedia a medida, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Bien la posesión de una titulación universitaria específica relacionada con la actividad o la posesión de una titulación universitaria de carácter sanitario o relacionada con la tecnología

de fabricación de los productos, complementada con una formación especializada, de un mínimo de doscientas horas, en las siguientes materias:

1ª Anatomía, fisiología, patología y biomecánica del aparato locomotor y otros sistemas y aparatos del cuerpo humano objeto de sustitución o modificación con productos de ortopedia.
2ª Materiales utilizados en ortopedia.
3ª Diseño, fabricación y ensayos de control de productos de ortopedia.
4ª Organización y gestión de sistemas de garantía de calidad.
5ª Productos de ortopedia y sus aplicaciones.
6ª Toma de medidas, adaptación de los productos y atención al paciente.
7ª Legislación que afecta al sector.

Fuente: Real Decreto 437/2002.

Otros Profesionales

Otros profesionales estrechamente relacionados con el sector serían:

- Especialistas en Cirugía Ortopédica y Traumatología: realizan tareas de prescriptores de determinadas Ayudas Técnicas.

- Médicos Rehabilitadores: su conocimiento técnico de la deficiencia que presenta la persona es de vital importancia a la hora de realizar la prescripción de la Ayuda Técnica y de evaluar y controlar el uso de la misma.

- Fisioterapeutas: su labor sería la de control y evaluación de la Ayuda Técnica utilizada por la persona, unido a tareas de adiestramiento y apoyo en la implantación de dicha Ayuda Técnica.

- Terapeutas Ocupacionales: realizan tareas de adiestramiento en la utilización de Ayudas Técnicas que tienen carácter auxiliar para las personas con discapacidad: realización de tareas domésticas, del hogar, etc. Además el Terapeuta evalúa al usuario en su globalidad, no sólo los aspectos físicos, sino también ambientales y sociales.

 También son funciones de un Terapeuta Ocupacional la de diseñar órtesis, prótesis y ortoprótesis adaptadas a las características de los clientes y a la prescripción médica y podológica de la ortoprótesis. En definitiva la función del Terapeuta Ocupacional en cuanto a Ayudas Técnicas es la de participar en el diseño, asesoramiento y fabricación, supervisión y seguimiento, y realización de las adaptaciones necesarias siempre teniendo en cuenta aspectos anatómico-funcionales, biomecánicos, ergonómicos (medidas antropométricas, posicionamiento, conservación de la energía, etc.), tipo de materiales, etc.

- Trabajadores Sociales: informar a los potenciales usuarios de Ayudas Técnicas acerca de los procedimientos existentes para la adquisición y financiación del bien.

- Otros: Ingenieros, podólogos, pediatras, etc.

Participación de los profesionales en el proceso de prescripción fabricación y venta

Prescripción

La prescripción de la Ayuda Técnica es realizada por un médico especialista, en la mayoría de las ocasiones un médico traumatólogo o un médico rehabilitador.

El médico especialista, tras evaluar la discapacidad del paciente, prescribe la Ayuda Técnica más adecuada. En la mayoría de los casos la labor del especialista se limita a determinar el tipo de Ayuda Técnica más adecuada para la deficiencia, siendo éstas, en la mayoría de las ocasiones, Prótesis y Órtesis o Productos Adaptados o Fabricados a Medida. El proceso de prescripción de la Ayuda Técnica habitualmente incluye una prescripción detallada de la Ayuda Técnica, pero no incluye la realización de un informe técnico que indique, al Técnico Ortopédico, detalles particulares[8] que deben realizarse en el proceso de fabricación o adaptación de la Ayuda Técnica.

Por otro lado, en el proceso de selección de la Ayuda Técnica más adecuada para el paciente, aunque es imprescindible para la correcta elección de la Ayuda Técnica, no es habitual tener en cuenta aspectos sociales relacionados con la actividad laboral de éste, edad, vida social, actividades diarias, etc.

El médico especialista habitualmente prescribe una Ayuda Técnica que esté recogida en el correspondiente Catálogo de Prestaciones Ortoprotésicas.

[8] Por ejemplo: en la prescripción de una prótesis para un miembro el médico especialista, en su informe, únicamente hace mención al tipo de prótesis prescrita. En ningún caso, el médico especialista, valora y decide o aconseja respecto del tipo de encaje más adecuado para el paciente, o la forma en la que el encaje puede ser realizado para adaptarlo de la forma más adecuada a la anatomía del paciente.

La adquisición de una Ayuda Técnica no incluida en dicho Catálogo corresponde a una decisión individual del paciente, por lo que no es necesaria la prescripción por parte de un médico especialista. Pero para tomar ese tipo de decisión la persona con discapacidad en escasas ocasiones puede acudir a su especialista en busca de consejo técnico para la elección de uno de estos productos, ya que al no estar incluidos en el Catálogo suelen ser desconocidos para el médico especialista.

En algunas ocasiones, el desconocimiento de los médicos especialistas respecto de las Ayudas Técnicas, incluso las incluidas en el Catálogo de Prestaciones Ortoprotésicas, más adecuadas para cada discapacidad es tan elevado, que debe ser el propio Técnico Ortopédico quien asesore al usuario respecto de la Ayuda Técnica que mejor se adapta a sus necesidades. Llegando incluso a indicar los códigos necesarios para que el médico especialista realice la prescripción adecuada. Este hecho viene a colocar a los usuarios de las Ayudas Técnicas en una situación de total dependencia respecto de los Técnicos Ortopédicos al no disponer de medios para contrastar la información suministrada por el vendedor y poder tomar su propia decisión de compra.

Fabricación y Adquisición de la Ayuda Técnica

Una vez tomada la decisión de adquirir una Ayuda Técnica, el usuario debe dirigirse a una ortopedia. Aunque todas las ortopedias podrían suministrar cualquier tipo de Ayuda Técnica, existen ortopedias en las que los técnicos están más especializados en la fabricación o adaptación de determinadas Ayudas Técnicas. Con los productos fabricados en serie ocurre algo similar, por lo que el paciente debe de informarse de la ortopedia que puede suministrarle la Ayuda Técnica deseada en las mejores condiciones de calidad y precio.

En caso de existir una prescripción realizada por el médico especialista, ésta se limita a definir el tipo de Ayuda Técnica recetada al paciente, correspondiendo al Técnico Ortopédico la tarea de elegir, diseñar y fabricar la Ayuda Técnica concreta que utilizará el paciente.

Existe un alto grado de fidelidad de las personas con discapacidad a la ortopedia que les atendió por primera vez o que les fue recomendada por el médico especialista, con lo que el Técnico Ortopédico conoce al paciente y los diferentes aspectos de su deficiencia. Pero hay que indicar que a partir de la regulación de las prestaciones ortoprotésicas mediante Catálogos, y al tener que hacer frente la persona con discapacidad al pago total o parcial del coste de la Ayuda Técnica, poco a poco se debería generar un movimiento, por parte de los usuarios, de búsqueda de los mejores especialistas para la fabricación de la Ayuda Técnica necesitada y de las ortopedias que ofrezcan mejor relación calidad/precio.

En caso de que la Ayuda Técnica elegida no esté cubierta por el Catálogo de Prestaciones correspondiente, ni por otra entidad, corresponderá al paciente determinar qué Ayuda Técnica es la más adecuada para su deficiencia. Dado el gran número de referencias de Ayudas Técnicas existentes, no todas las ortopedias tienen los conocimientos, materiales y herramientas para suministrar, adaptar o fabricar la Ayuda Técnica. En los casos en los que la ortopedia no tiene plena capacidad para fabricar o adaptar el producto no es habitual que se rechace al cliente, produciéndose cualquiera de las siguientes situaciones:

1. **Que los Técnicos Ortopédicos de la ortopedia fabriquen o adapten la Ayuda Técnica.** En este caso aunque los técnicos no conozcan el proceso de fabricación, intentarán suplir su falta de

práctica, de herramientas y materiales adecuados con soluciones que minorarán la efectividad de la Ayuda Técnica.

Este hecho es perjudicial tanto para los usuarios de la Ayuda Técnica como para el sector de la ortopedia:

- **Consumidor:** La Ayuda Técnica adquirida, pese a tener el mismo precio que una Ayuda Técnica fabricada en condiciones óptimas, no reúne los requerimientos técnicos precisos, con lo que la Ayuda Técnica no es totalmente efectiva frente a la discapacidad.

- **Sector de la Ortopedia:** La falta de especialización en la fabricación y adaptación de Ayudas Técnicas, por parte de determinadas ortopedias, y la fabricación y adaptación de Ayudas Técnicas que requieren una fabricación y adaptación especializadas, que estas ortopedias están realizando, repercute de forma muy negativa en el resto de empresas del sector. Afectando de forma negativa a las decisiones asumidas por empresarios que se comprometen con la mejora del sector y realizan inversiones en formación, adquisición de maquinaria e I+D.

2. **Que la ortopedia subcontrate los servicios de un Técnico Ortopédico especializado o los de otra ortopedia.** En este caso el perjudicado es el usuario, ya que por un lado verá incrementado el precio del producto y por otro lado verá como disminuye la calidad de éste. Respecto de la calidad del producto, es fácilmente contrastable comprobar cómo el número de visitas que realiza un paciente a la ortopedia, durante el proceso de fabricación y adaptación del producto, es notablemente inferior en los casos en los

que la fabricación o adaptación de la Ayuda Técnica ha sido subcontratada.

3. **Que la ortopedia no sea distribuidora habitual del producto fabricado en serie.** La ortopedia ofrecerá otro producto sustitutivo al paciente o recurrirá a buscarlo en el mercado, con lo que el precio del bien se incrementará notablemente.

Venta

El usuario debe abonar el coste de la Ayuda Técnica a la ortopedia. En el caso de Ayudas Técnicas prescritas por un médico especialista y recogidas en el Catálogo de Material Ortoprotésico, en Comunidades Autónomas con sistema de reintegro de gastos, el usuario deberá solicitar la parte proporcional financiada por la Administración; este procedimiento tiene una duración no inferior a tres meses.

Una vez adquirida la Ayuda Técnica, no existe ningún seguro o garantía para los productos adquiridos a excepción de las garantías oficialmente establecidas. En el caso de los productos fabricados en serie tan sólo existe la garantía ofrecida por el fabricante y en los productos fabricados a medida o adaptados existe la garantía que ofrece el fabricante para los elementos no sujetos a modificación y la ofrecida por el Técnico Ortopédico respecto de la adaptación realizada.

Las Ayudas Técnicas adaptadas o fabricadas a medida suelen necesitar de ajustes y operaciones, posteriores a la adquisición de la Ayuda Técnica, de acomodo a la discapacidad y características físicas del usuario. El coste de estos servicios, aunque son inherentes al proceso de fabricación, corresponde negociarlos al usuario para que no supongan un incremento al precio de la Ayuda Técnica. Este hecho también afecta a las Ayu-

das Técnicas recogidas en los Catálogos de Prestaciones de los Servicios de Salud de las diferentes Comunidades Autónomas. En dichos catálogos la financiación contempla los ajustes necesarios para la adaptación de la Ayuda Técnica, pero no delimita, en función de cada Ayuda Técnica, cuando el servicio prestado por un Técnico Ortopédico es un servicio añadido o es una necesidad de adaptación de la Ayuda Técnica. Por lo que habitualmente los servicios prestados por el Técnico Ortopédico, después de entregar la Ayuda Técnica, suelen ser cobrados al usuario.

Seguimiento

En el caso de las adquisiciones de Ayudas Técnicas por prescripción de médico especialista, a excepción de los casos en los que la persona con discapacidad se encuentra internada en un hospital o un centro de salud especializado, se puede afirmar que no existe un seguimiento por parte del médico especialista respecto de la Ayuda Técnica prescrita, de si ésta ha sido adquirida por parte del paciente y de si el producto entregado por la ortopedia corresponde a la prescripción realizada y reúnen los requisitos de calidad mínimos requeridos.